



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Capital  
Mundial de  
la Palta Fuerte

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 336-2019-MDSE-ALC

Santa Eulalia, 15 de noviembre de 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA.

**VISTO:** El Informe N° 11-2019-2019-GAT-MDSE, mediante el cual la Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico Local solicita la designación y/o ratificación de un fedatario en la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 señala que las municipalidades son órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 39 establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía y mediante resoluciones de alcaldía, resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General n° 27444, en el artículo 138, inciso 1, precisa que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus funciones o labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados y en el inciso 2 establece que el Fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de ésta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, así mismo pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019 JUS, en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria respecto al régimen de fedatarios precisa que para efectos de lo dispuesto en el artículo 138 del citado texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones del fedatario;

Que, mediante Ordenanza N° 01-2019 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que en el artículo 45 inciso 8 señala que es función de la Secretaría General certificar y/o dar fe de los diversos tipos de documentos que obran en el Archivo Central de la Municipalidad de Santa Eulalia y aquellos que para el desarrollo de diversos trámites administrativos, que se desenvuelven en la misma, indicando que dicha función de fedatario es delegable mediante resolución de alcaldía;

Que, el fedatario es el servidor público que tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad;

Que, mediante Informe N° 031-2019-GAT-MDSE, la Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, adjunta un proyecto de Reglamento Interno sobre el Régimen de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia que tiene como objetivo establecer normas



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Capital  
Mundial de  
la Palta Fuerte

institucionales complementarias al régimen de fedatarios regulado por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 138 y conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 004-2019 JUS;

Que, el Informe N° 157-2019-GAF-MDSE, de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, señala tener en cuenta un suplente de la Secretaria General para no quedar desabastecidos durante el periodo vacacional del Fedatario, opinando favorablemente a emitir la presente Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 0294-2019-GAJ-MDSE, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que estando a lo que dispone el inciso 1 del artículo 138, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, parte pertinente, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales en número proporcional a sus necesidades de atención y opina que deberá designarse, a través del respectivo acto resolutivo a los que sean necesarios para la actividad que realiza esta Municipalidad, asimismo se pronuncia favorablemente a la aprobación del proyecto Reglamento de Interno sobre Régimen de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y sus anexos, resultando viable su aprobación, vía la emisión del respectivo acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, en virtud de los informes técnicos y legal antes mencionados y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 20 inciso 6,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-**Aprobar el Reglamento de Interno sobre Régimen de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y sus anexos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-**Designar al funcionario don José Fernando Harster Anduaga Secretario General de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia artículo 45 inciso 8, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2019.

**ARTÍCULO 3.-**Designar al funcionario Jimmy Alberto Chumpitaz Calixtro, quien ejerce el cargo de Ejecutor Coactivo, sin perjuicio del ejercicio del mismo, como Fedatario de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

**ARTÍCULO 4.-** El reglamento aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución de Alcaldía, entrará en vigencia a partir del 31 de enero de 2020.

**ARTÍCULO 5.-**Dejar sin efecto las resoluciones Núms. 044-2015-MDSE, 053-2015/ALD-MDSE y 059-2015-ALC/MDSE.

**ARTÍCULO 6.-**Comunicar la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a las Gerencias competentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRI  
  
Fernando Harster Anduaga  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
  
Pedro William Gómez Gutarra  
ALCALDE